

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Real decreto.

Usando de la prerrogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitucion de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura. Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Fraxedes Mateo Sagasta.

Diputacion provincial.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.
AÑO ECONÓMICO DE 1882 Á 1883.—MES DE AGOSTO DE 1882

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduria de fondos provinciales para los efectos del art. 78 de la ley Provincial.

Articulos.	SECCION PRIMERA.		TOTAL por capitulos.	TOTAL por secciones.
	Gastos obligatorios.			
	Articulos.	PESETAS.		
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.				
1.º	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley provincial.....	2 084		
	Personal de la Diputacion provincial.....	10.500		
	Material de la Secretaria, Contaduria, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputacion.....	4 000		
2.º	Sueldos del Archivero y del personal de la dependencia.....	630		
	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia.....	1.800	19.985	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	360		
	Material de estas Comisiones.....	84		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	360		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	167		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....	"		
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.				
1.º	Gastos de quintas.....	1.000		
2.º	Idem de bagajes.....	"		
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	1 500	5.750	
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales y de Senadores.....	250		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	3.000		
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.				
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	1.000		
	Material para estas obras.....	5.000		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	6.000		
	Material para estas mismas obras.....	1.000	16 000	
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	"		
3.º	Idem de construccion de una cárcel modelo.....	"		
4.º	Idem de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	3 000		

Articulos.	SECCION SEGUNDA.		TOTAL por capitulos.	TOTAL por secciones.
	Gastos voluntarios.			
	Articulos.	PESETAS.		
CAPÍTULO IV.—CARGAS.				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	200		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	2.900		
3.º	Intereses y amortizacion de los empréstitos aprobados.....	"	3 100	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"		
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.				
1.º	Junta provincial del ramo.....	1.200		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda ensenanza.....	"		
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	"	2.700	
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	"		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera ensenanza.....	1.500		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	"		
6.º	Biblioteca provincial.....	"		
7.º	Museo provincial.....	"		
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.				
1.º	Atenciones de carácter general.....	20.000		
2.º	Idem de los Hospitales.....	100.000		
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia y Colegio de Huérfanos y Desamparados.....	50.000	210.000	
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos y de Maternidad.....	40.000		
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.				
1.º	Gastos de cárceles.....	"		
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	"		
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.				
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	3.000	3.000	260.535
SECCION SEGUNDA.				
Gastos voluntarios.				
CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.				
Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	30.000	30.000	
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"		
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	40.000	40.000	
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.				
Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"		
CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.				
Único.	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial.....	20.000	20.000	90.000

Artículos.	SECCION TERCERA.		TOTAL por capitulos.	TOTAL por secciones.
	Gastos adicionales.			
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.				
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881, procedentes del presupuesto anterior.....			
2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....			
TOTAL GENERAL.....			350.535	

En Madrid á 1.º de Julio de 1882.—V.º B.º—El Vicepresidente, Revuelta.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.
 Sesion de 5 de Julio de 1882.—La Comision provincial, asociada de los señores Diputados residentes en la capital, conforme.—El Vicepresidente, Revuelta.—El Secretario, C. Pozzi.

La Comision provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la Capital, con arreglo á lo que dispone el art. 66 de la ley orgánica, ha acordado en sesion de ayer sacar por segunda vez á pública subasta el suministro de arroz que por término de un año necesiten los establecimientos de Beneficencia provincial al tipo de 56 céntimos de peseta el kilogramo, segun el pliego de condiciones y modelo de proposicion inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha 29 de Mayo último, que estará de manifiesto en la Secretaría, Seccion de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde todos los dias no festivos.

La licitacion se efectuará en la casa Palacio de esta Diputacion, Plaza de Santiago, núm. 2, el dia 24 del corriente á las tres de la tarde.

Madrid 6 de Julio de 1882.—El Vicepresidente, Dionisio Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

La Comision provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la Capital ha acordado en sesion de ayer hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia que de las 40.000 pesetas legadas por el Excmo. Sr. Marqués de Muela para fines benéficos se han recibido en los establecimientos provinciales de Beneficencia 5.000 por adjudicacion del Excelentísimo Sr. Gobernador.

Madrid 6 de Julio de 1882.—El Secretario, Camilo Pozzi.

La Comision provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la Capital ha acordado en sesion de ayer dar públicamente las gracias por la limosna de 403 metros 742 milímetros de lienzo valorados en 500 pesetas, que ha entregado en el Hospital provincial D. Anto-

nio Rodriguez como testamentario de Don Ramon Bordano.

Madrid 6 de Julio de 1882.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Comision provincial.

D. Camilo Pozzi Genton, Jefe superior de Administracion y Secretario de la Diputacion y Comision Provincial de Madrid.

Certifico: que en la sesion celebrada por la Comision provincial en 30 de Junio último, con asistencia del Sr. Comisario de Guerra del distrito D. José Perez Sáfforas, acordó en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Mayo próximo anterior, son los siguientes.

	Ptas. cénts
Racion de pan.....	0'40
Idem de cebada.....	1'14
Idem de paja.....	0'59
Litro de aceite.....	1'37
Kilogramo de carbon.....	0'16
Idem de leña.....	0'03

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, con el V.º B.º del Excmo. Sr. Vicepresidente, en Madrid á 3 de Julio de 1882.—V.º B.º—Revuelta.—Camilo Pozzi.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 18 del mes de Julio de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE.
					Pesetas céntimos.
D. José García Cuervo.....	Madrid.....	Rustica.....	Aldea del Fresno.....	Clero.....	31'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20
D. Manuel Martínez.....	Valdelaguna.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27'50
D. Pablo Madridano.....	Colmenar.....	Idem.....	Valdelaguna.....	Idem.....	15
D. Casimiro Sanchez.....	Villaconejos.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.....	306'25
D. Miguel Bernaldo.....	Villamanrique.....	Idem.....	Villaconejos.....	Idem.....	22'51
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Villamanrique.....	Propios.....	1.500
			Idem.....	Idem.....	1.500

Madrid 8 de Julio de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

La Direccion general de Impuestos con fecha 30 de Junio último dice á esta Administracion lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 23 de Mayo último la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente promovido por varios Registradores de la Propiedad en solicitud de que se declare que el 10 por 100 que se les descuenta sobre el importe total de sus honorarios devengados se entienda limitado á las dos terceras partes de los mismos como dispone la Instruccion de 24 de Julio de 1876 para el cumplimiento de la ley sobre sueldos y asignaciones.

En su vista y la del art. 4.º de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, el 28 de la Instruccion citada, la ley de 31 de Diciembre de 1881 reformando el impuesto sobre sueldos y asignaciones y el art. 30 de la Instruccion de

la misma fecha dictada para el cumplimiento de esta ley;

Considerando que la referida ley de Presupuestos establece la base imponible del impuesto sobre los honorarios de los Registradores de la Propiedad, determinando que eran las dos terceras partes de los rendimientos que obtuviesen y eximiendo la tercera restante por considerarla necesaria para atender á los gastos de personal y material; y

Considerando que si bien la ley é instruccion de 31 de Diciembre último nada dice respecto á esta excepcion, tampoco pueden considerarse como derogacion del art. 4.º de la ley de Presupuestos de 1872 sino como simple variacion del tipo de gravámen, subsistiendo la misma base de imposicion ó sea la de las dos terceras partes de los honorarios, porque la excepcion de la tercera parte no sólo está apoyada por dicha ley sino que es razonable y está fundada en la equidad toda vez que el Estado no abona á los Regis-

tradores los gastos de oficina que se estiman en la tercera parte del total rendimiento del cargo; S. M. de conformidad con lo propuesto por V. E. y el informe de la Direccion general de lo Contencioso del Estado, se ha servido resolver que sólo corresponde exigir á los Registradores de la Propiedad en concepto sobre impuesto sobre sueldos y asignaciones y honorarios el 10 por 100 de las dos terceras partes de los rendimientos que obtengan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y lo traslado á V. para su conocimiento y cumplimiento, y á fin de que lo publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para que llegue á conocimiento de los Registradores de la Propiedad de la misma.

Madrid 8 de Julio de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

Ayuntamientos.

Chozas de la Sierra.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1882 á 1883 para oír las reclamaciones en el plazo de ocho dias, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, que contra el mismo se interpongan.

Chozas de la Sierra 30 de Junio de 1882.—El Alcalde, Anacleto Peñas.

Griñon.

Por dimision del que la obtenia se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales por la

asistencia á las familias pobres de esta localidad: y 1.027 pesetas 50 céntimos que se calcula podrá obtener de las iguallas que haya en esta poblacion.

La poblacion consta de 120 vecinos, es bastante sana, de saludables y abundantes aguas, hay estacion del Ferrocarril de Madrid-Cáceres-Portugal, á distancia de medio kilómetro de la poblacion.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en término de 30 dias desde la fecha de este, pues pasado el término fijado será provista; debiendo advertir que será elegido aquel que cuente más años de profesion, aptitud y buena conducta.

Grifon 6 de Julio de 1882.—El Alcalde, Camilo Cubas.

Intero.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la derrama de la misma en el presente año económico, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirán las que se presenten, cuyo plazo empezará á contarse desde este dia, parándose el perjuicio consiguiente.

Pinto 4 de Julio de 1882.—El Alcalde, Tomás Pareja.

San Sebastian de los Reyes.

Se halla terminada y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias la matrícula de subsidio industrial del presente año económico.

Lo que se anuncia para oír reclamaciones que ocurran á los contribuyentes. San Sebastian de los Reyes 3 de Julio de 1882.—El Teniente Alcalde, Pedro Carcajóna.

Torrelaguna.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los derechos de consumo á venta libre, correspondientes á esta villa y año económico actual, se anuncia la segunda subasta para el dia 15 del presente mes, cuyo acto tendrá lugar en la sala consistorial de esta poblacion, dando principio á las once de la mañana, y terminará á las doce, en el cual se admitirá proposicion que cubra la cantidad de 24.029 pesetas y 70 céntimos á que asciende el importe de las dos terceras partes de la totalidad, y sobre ella pujas á la llana.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta.

Torrelaguna 5 de Julio de 1882.—Luis Vera.

Valdetorres.

Por imposibilidad del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual 180 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdetorres 1.º de Julio de 1882.—El Alcalde, Francisco de la Morena.

Villalvilla.

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta celebrada el dia 4 del corriente mes, correspondiente al esparto que contenga el monte Robledal y Dehesa de los Heros de estos propios, se señala nueva subasta bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, cuyo remate tendrá lugar el dia 10 del próximo Agosto y hora de las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villalvilla 7 de Julio de 1882.—El Alcalde, Juan de la Cruz Ramos.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Fernando Gonzalez Conesa, Capitan graduado Teniente, Fiscal del segundo batallon del regimiento Infantería de Galicia núm. 19.

Habiéndose ausentado de Madrid donde se hallaba disfrutando de licencia ilimitada el soldado de la 6.ª compañía del segundo batallon de este regimiento, Dionisio Pozas Pozas, natural de Rucandía, provincia de Santander, á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Príncipe Alfonso Castillo de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término señalado de veinte dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no efectuarlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 30 de Junio 1882.—El Fiscal, Fernando Gonzalez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte y por la Escribanía del infrascrito, á instancia de D. José Igual y Cano, representado por el Procurador D. Luis Lumbreras, con D. Joaquin Cabañero y Margeliz, sobre pago de 34.000 reales, intereses y costas, se practicó en 18 de Julio de 1872 regulacion de las causadas y liquidacion de intereses, que ascendió á la cantidad de 1588 pesetas y habiéndose solicitado por la parte actora la aprobación de la tasacion y liquidacion expresadas, se ha dictado la providencia que copiada á la letra dice así:—Providencia.—Juez Sr. Malla.—Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.—Madrid 13 de Junio de 1882.—Por presentado el anterior escrito, el cual se una á los autos de su razon; y mediante el tiempo transcurrido desde que se practicó la regulacion adicional de costas cuya aprobacion se solicita, dese vista de la misma por término de tres dias al ejecutado D. Joaquin Cabañero.—Lo mandó y firma su señoría, de que yo el Escribano doy fe.—Esteban de la Malla.—Antero Martin Insausti.

Y con el fin de que sirva de notificacion al demandado D. Joaquin Cabañero y Margeliz, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente que firmo en Madrid á 27 de Junio de 1882.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Miguel Villar Pastoriza, que falleció en esta Corte en 29 de Marzo último, siendo natural de la parroquia de San Mamede de Siabia, partido de Carballo, de estado soltero, y jornalero; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de 30 dias comparezcan á usar del que se crean asistidos.

Madrid 5 de Julio de 1882.—El Juez, Malla.—El Escribano, Matias Aranda.

Hospicio.

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal *Rabi*, que el dia 1.º de Junio último, y en compañía de Antonio Garcia Aguado, tuvo una reyerta en el Paseo de Luchana, en la puerta y dentro del establecimiento de vinos del nú-

mero 9. con el dueño de éste Ramon Cantil y Eugenio Benito, de cuyas resultas salieron heridos, para que en el preciso término de nueve dias comparezca á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que con tal motivo instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de de la Autoridad procedan á la busca y captura de dicho sujeto.

Dada en Madrid á 6 de Julio de 1882.—Jose Llano.—El actuario, Valentin Ballester.

Palacio.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por el infrascrito actuario, se venden en pública subasta las fincas siguientes:

Pesetas. Cents.

Una casa sita en la ciudad de Linares, calle de San Juan, señalada con el número 6, que linda por la derecha con otra de Antonio Maroto, por la izquierda con el ex-convento de San Juan de la penitencia, por la espalda casa de Don Juan Garcia; mide de fachada 6 metros y 5 centímetros, con una área superficial de 121 metros 77 decímetros cuadrados: tasada en ocho mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos. 8.954'50

Otra casa en la misma ciudad, señalada con el núm. 17 de la calle de las Chimeneas: linda por la derecha otra de Doña Francisca Lucia Minguez, por la izquierda otra de D. Francisco Hidalgo y por la espalda con la misma; mide 10 metros de fachada, y de fondo 13 metros con 20 centímetros, y tiene una área superficial de 101 metros 34 decímetros cuadrados: tasada en tres mil seiscientos cincuenta pesetas 3.650

Y otra casa señalada con el número 11 de la calle de la Iglesia, que linda por la derecha con la iglesia Parroquial, por la izquierda con la cárcel y por la espalda con casa de Cayetano Castillo y otros vecinos; mide de fachada 9 metros 5 centímetros y de fondo 25 metros y su área superficial es de 468 metros y 66 decímetros cuadrados: tasada en catorce mil sesenta y cinco pesetas. 14.065'00

TOTAL 26.669'50

La subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el de Linares, tendrá lugar el dia 4 de Agosto próximo: se verificará bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Se admitirán con preferencia las posturas que se hagan á las tres fincas en su totalidad, y si no hubiese postor para todas ellas entónces se admitirán para cada una de ellas por separado.
 - 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.
 - 3.ª Para tomar parte en la subasta consignará previamente cada licitador el 10 por 100 de la tasacion.
 - 4.ª En el caso de que resulten dos postores iguales se abrirá nueva licitacion entre los mismos.
 - 5.ª El pago del precio, una vez aprobada la subasta, ha de hacerse efectivo á los ocho dias.
 - 6.ª Los rematantes no tendrán derecho á exigir más títulos de propiedad que los que existen en la Escribanía del actuario, que desde esta fecha quedan de manifiesto.
- Madrid 4 de Junio de 1882.—

V.º B.º=Francisco Toda.—El actuario, Ramon Martinez Aguilar.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Valentin Laslengias Blanco, natural de Almenar, provincia de Soria, habitante en la plaza del Biombo, núm. 4, cuarto principal, y cuyo actual paradero se ignora, por lo que se le cita y llama por la presente para que dentro del término de 10 dias comparezca en el expresado Juzgado sito en el piso principal del Palacio de Justicia ó en la cárcel de Villa á dar sus descargos en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del indicado Valentin para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid á 5 Julio de 1882.—Francisco Toda.—Por mandado de su señoría, Victoriano Pereda.

Por virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por el presente actuario, su fecha 1.º del actual, en los autos de demanda civil ordinaria promovidos por el Procurador D. José Cirilo Diaz, en representacion de Doña Rosa Ramirez y Belmonte, contra D. José Garcia Cachena, cuyo domicilio se ignora, se le cita para que dentro del término del quinto dia se persone en los autos debidamente representado; apercibido que de no verificarlo por este segundo llamamiento, se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 4 Julio de 1882.—V.º B.º=Francisco Toda.—El actuario, Victoriano Pereda.

D. Eduardo Santana Lopez, Juez municipal ó interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra D. Jerónimo Verdugo, capataz que fué del destacamento penal de esta Corte y cuyo actual paradero se ignora, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado sito en el piso principal del Palacio de Justicia ó en la cárcel de villa, á dar sus descargos en la causa criminal que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del D. Jerónimo para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 7 de Julio de 1882.—Eduardo Santana.—Por mandado de su señoría, Victoriano Pereda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, por el presente se cita y llama á D. Enrique Opacio, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de quinto dia comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion como testigo en causa criminal; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Madrid 7 de Julio de 1882.—V.º B.º= Santana.—El actuario, Victoriano Pereda.

Alcala de Henares.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás auxiliares de la policia judicial,

los hago saber, que luego que la presente requisitoria la vean inserta en la Gaceta oficial de Madrid y BOLETIN OFICIAL de su provincia, se sirvan ordenar á sus subordinados respectivos que con el mayor celo y actividad procedan dentro de sus jurisdicciones á la busca, captura y remision á este Juzgado de Ignacio Jarenta y Renaque, alias Maño, natural de Farances, en la provincia de Zaragoza, hijo de Venancio y Juana, confinado que ha sido en el destacamento penal de la Moncloa de Madrid, soltero, de 38 años, cuyas demás señas se expresan á continuacion, cuyo paradero actual se ignora; pues así lo tengo mandado en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por tentativa de robo, y al cual cito y emplazo para que dentro del término de ocho dias, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta oficial y BOLETIN OFICIAL de Madrid, se presente en este Juzgado ó manifieste al mismo dónde se hallase á responder á los cargos que le resultan en la causa indicada; apercibido que transcurrido que sea dicho término sin verificarlo, se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcalá de Henares á 1.º de Julio de 1882.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Señas del procesado.

Pelo castaño, ojos garzos, cejas castañas, cara, nariz y boca regulares, barba clara, color bueno, estatura un metro 530 milímetros.

Colmenar Viejo.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino de este partido, dictada con esta fecha, en el expediente sobre abintestato de D. Torcuato Olmos, vecino que fué del Real Sitio de El Pardo, se cita y llama por tercera vez á los que se crean con derecho á la herencia del mismo, para que en el término de dos meses, á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á reclamar la mencionada herencia, bajo apercibimiento de tenerse por vacante si nadie la solicitase.

Colmenar Viejo 5 de Julio de 1882.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Félix Gomez Pombo.—El Escribano, Miguel Guardiola.

Getafe.

Por la presente, que expido en virtud de lo mandado por el Sr. D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en causa criminal que se instruye en este Juzgado y Escribanía de mi compañero García Laborda contra Vicente Miguel Barbero (alias) Potes Bollero y otros sobre lesiones á los Guardias del Monte de las Vallequillas, término de San Martin de la Vega, Hilario Madrid y José Fernandez Sejjido, he acordado citar á este último vecino que ha sido del referido pueblo de San Martin de la Vega y actualmente de Madrid, ignorándose cuál sea su domicilio y señas personales, para que comparezca en la sala-audiencia de este Tribunal, sita en el piso bajo de la casa consistorial, el día 21 del corriente, á las diez de su mañana, para la práctica de una diligencia acordada en citada causa.

Y con el fin de que tenga efecto la citacion acordada expido la presente en Getafe á 5 de Julio de 1882.—El Escribano, por mi compañero García, Vicente Mondéjar.

Caja general de Ultramar.

CUARTO NEGOCIADO.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deban percibir las familia-

que residen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallen; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 7.200.

Blas Ovejero Morales.
Antonio Espinosa Coyas.
Antonio Prado Ferrer.
Juan Creusell Palomo.
Claudio Flores Romero.
Manuel García y García.
José Jimeno Corrales.
Dionisio Lopez Barcos.
Antonio Martin Nieto.
Pedro Langaritos Perez.
José Bosch Terradas.
Lorenzo Caniellas Pascual.
Ramon Bendian Arroyo.
Felipe Gonzalez Zamora.
Salvador Grau Valles.
Avelino Molina Padilla.
Matias Martin Agudo.
José Palomar Bayon.
José Perafitos Penares.
José Roman Jimenez.
Blas Ayala Gonzalez.
Alejandro Herranz Lopez.
Santiago Sanchez Torres.
Felipe Gonzalez Rivero.
Salvador Domenech Montalvo.
Miguel Estelle Verdier.
Manuel Lopez Morales.
Francisco Megias Rodriguez.
Gabriel Mijares Fernandez.
Francisco Nicolás Martinez Ureña.
Pantaleon de Paz Rodriguez.
Pedro Rodriguez Barba.
Santiago Pajares Rodriguez.
Fernando Menendez Gonzalez.
Tomás Hernandez Suarez.
Prudencio Alvarez Labiado.
Eduardo Forostegui Boiro.
Julian Mata Chartiel.
Nariano Mesa Luca.
Jerónimo Priego Beltran.
Valentin Pujares Cruces.
Santiago Rodriguez García.
Juan Vazquez Alonso.
Marcelino Anglés Domingo.
Melchor Díez Cristóbal.
Francisco Fernandez Santiago.
Juan Gonzalez Sanchez.
Madrid 8 de Julio de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Relacion de los individuos fallecidos de los Ejércitos de Puerto-Rico y Filipinas, cuyos alcances serán satisfechos ó girados á sus herederos tan luego los reclamen y remitan los documentos que justifiquen su derecho

EJÉRCITO DE PUERTO RICO.

Francisco Blanco Rodriguez, Guardia civil.

EJÉRCITO DE FILIPINAS.

Toribio Andreu Zaberias, artillero.
Abel Tubio Gonzalez, id.
Madrid 8 de Julio de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Relacion de individuos fallecidos del Ejército de Cuba, cuyos alcances pueden reclamar sus herederos, los cuales serán satisfechos tan luego justifiquen su derecho.

José Rodriguez Menendez, artillero.
Julian Nuñez Fernandez, id.
Madrid 8 de Julio de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

SEXTO NEGOCIADO.

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de sus alcances á los individuos que á continuacion se expresan, venidos de Cuba á continuar sus servicios á la Península, los cuales pueden desde luego presentarse á cobrar ó reclamar, por conducto de los Alcaldes respectivos si desean les sean girados, acompañando á las instancias sus licencias absolutas originales y libreta de ajustes; bien entendido que aquellos que hubiesen embarcado en aquella isla con fecha posterior al 30 de Abril de 1877, no obstante ser llamados, no podrán cobrar sus créditos hasta que sean rectificadas por el cuerpo de procedencia, expresando la parte que han de percibir en metálico y la en abonaré, por

ser de la época de suspension de pagos, como tambien los que tengan su crédito en abonaré, tendrá ántes de satisfacerse que remitirse para su compulsa al cuerpo que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará tambien con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta el número 3.070 inclusive de turno de pago.

Soldado..... Manuel Vicente Moliner.
Férrn Buendía y Anglés.
Juan Vicente Vega.
José Galve Millan.
Gregorio Coll Merino.

Cabo 1.º..... José Somovilla Lopez.
Sargento 1.º José Martinez Quevedo.
Soldado..... Joaquin Bolos Blanco.
Corneta..... Acisclo Sanchez Grande.
Soldado..... Ramon Martin Buendía.

Mariano Hospital Gutierrez.
Francisco Catouria Vidal.
Julian Andulque Miguel.
Antonio Martin Piquero.
José Pinilla Tinopo.
Arturo San José Pereira.
Vicente Martorell Mañas.
José Manuel Delgado Casado.
Vicente Arnal Cifres.

Cabo 2.º..... Antonio Garcia Jimenez.
Soldado..... Cándido Aya Arraiz.
Mariano Meseguer Sanchez.
Miguel Sanchez Decazo.
José Jimenez Arcos.

Pedro Arias Arnesto.
Ricardo Garcia Búrgos.
José Agreda Carmona.
Juan Fernandez Fernandez.
Juan Escandon Toledano.
Benito Rodriguez Torres.
Valentin Etaces Martinez.
Joaquin Leon Ramos.
Laureano Villanebia Portegas.

Alejo Ferrera Perez.
Antonio Castro Salgado.
Adolfo Gutierrez Gonzalez.
Cabo 2.º..... José Garcia Sanchez.
Soldado..... Jacinto Cerralvo Hernandez.
Julian Sancho Ortega.
Ignacio Carreras Morales.
Angel Garcia Fernandez.
José Villariño Fuentes.
Juan Magallon Lás.
Antonio Castago Cáceres.
Valeriano Diaz Galvan.
José Rodriguez Lago.
Benito Ramos Huelva.

Cabo 1.º..... Joaquin Muñoz Castillo.
Soldado..... Francisco Fernandez Figueroa.
Servando Garcia Robles.
Victoriano Rotos Silvens.

Cabo 1.º..... Marcelino Galan Garcia.
Soldado..... Juan Gonzalez Perez.
Gabriel Alonso Alvarez.
Manuel Garcia Castro.
Olegario Soler Aymeriche.
Félix Cantalapiedra Alvarez.

José Arsiñez Menendez.
Feliciano Marzo Garzon.
Benito Luis Expósito.
Mariano Lázaro Elías.
Manuel San Feliú Tuero.
Juan Pascual Samper.
Daniel Alvarez Incógnito.
Gabino Morales Terron.
Juan Rodriguez Incógnito.
Santos Crespo Martinez.
Francisco Lamas Calviño.
Agustin Labajos Perez.
Evaristo Salcedo Garcia.
Guillermo Castillo Parrilla.
Antonio Arnedo Cantos.
Pedro Garcia Jorge.
Francisco Castelló Domech.

Jerónimo Mora Gonzalez.
Pedro Juan Martorell Manuel.
Manuel Saavedra Ceniza.
Juan Mediavilla Gonzalez.
Celedonio Pallares Gonzalez.
José Martinez Martinez.

Luis Rubio Lacalzada.
Cabo 1.º..... Tomás Tejera Ruiz.
Soldado..... Secundino Diaz Gonzalez.
Antonio Tobar Gonzalez.
Norberto Reguero Gil.
Juan Merino Carrion.
José Alvarez Prada.

Soldado..... Sebastian Martinez Arellano.
Cabo 1.º..... Enrique Peñalver Ordoñez.
Soldado..... Ricardo Martinez Iglesias.
Gabino Monreal y Barra.
Domingo Sanchez Blandaes.

Pedro Cuquejo Fernandez.
Gabriel Gilaver Nadal.
José Garcia Piera.
José María Cerviño Martinez.

Jaime Grau Boada.
Valero Blasco Vibes.
Manuel Villodres Lara.
Pablo Gomez Ortiz.
Gregorio Marin Aguado.
Luis Montes Mellado.
Antonio del Campo Garcia.

Juan Miges Más.
José Antonio Segran.
Feliciano Sanchez Marin.
Cabo 2.º..... Bruno Rodriguez Ayala.
Soldado..... Santos Vega Alvarez.
Ramon Rodriguez Alonso.
Eustaquio Gonzalez Rodriguez.

Angel de las Heras Gale.
Manuel Alvarez Mata.
Bernabé Restituto Alonso.
Jacinto Garcia Diaz.
Hilario Serrano Perez.
Vicente Veiga Torres.
Narciso Prats Más.

Juan Biliarto Frosneda.
Juan Vilera Leon.
José Ruiz Medina.
José Benzo Brallejil.
Luciano Martin Expósito.
Antonio Bonella Sanchez.
Agustin Vidal Carballo.
Lino Expósito Expósito.
Gregorio Benito Alcoba.

Andrés Vilches Campoy.
Sargento 1.º Juan Griño Calderon.
Soldado..... Francisco Barrot Olalla.
Férrn Cebrian Berge.
Juan Aguilar Perez.
Francisco Canegui Villar.

Angel Lesma Pujol.
Evaristo Saldías Liciaga.
Pascual Aborda Igual.
Domingo Gonzalez Alonso.
Francisco Segarra Leganda.
Alejandro Suarez Somolino.
José Cortés Jimenez.
José Incógnito Diaz.
Manuel Alvarez Victoria.
Mariano Bello Vallis.
Tomás Ferteiro Expósito.
José Mateo Mans.

Sargento 1.º D. Juan Gonzalez Sanchez.
Soldado..... Antonio Latorre Planas.
Miguel Gasco Cosme.
José Garcia Codó.
Mariano Gomez Diaz.
Estéban Garcia Salado.
Segundo Moreno Hernandez.
Viego Valera Espin.
José Peña Lopez.

Guardia civil. José Nevó Bernús.
Madrid 8 de Julio de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba que á pesar del número de turno que tienen señalado les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento, por haber justificado regresar á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan.

Soldado Leonardo Gutierrez Repiso; número 9.542 de turno: regresó en Abril de 1875.
Soldado Bautista Sopena Juan, número 7.464 de turno: regresó en Mayo de 1875.
Soldado Juan San Roman Rodriguez; núm. 3.667 de turno: regresó en Febrero de 1876.

Soldado Antonio Marfil Martin; número 3.205: regresó en Febrero de 1877.
Soldado Cruz Rodriguez Navas; número 5.119 de turno: regresó en Marzo de 1877.
Soldado Manuel Pol Cano; núm. 3.254 de turno: regresó en Marzo de 1877.
Madrid 8 de Julio de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.